

# LEY Nº 27266

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República  
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

## LEY QUE RESTABLECE EL PLAZO DE ACOGIMIENTO PARA EL PERTA-AGRARIA Y EL RERF

### **Artículo 1°.- Nuevo plazo de acogimiento al Programa Extraordinario de Regularización Tributaria (PERTA-AGRARIA)**

1.1 Restablézcase hasta el 31 de diciembre del 2000, como nuevo plazo de acogimiento al Programa Extraordinario de Regularización Tributaria (PERTA-AGRARIA), según lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 877, normas modificatorias y ampliatorias.

1.2 Son objeto de acogimiento al beneficio establecido en el párrafo precedente, las deudas tributarias generadas hasta el 31 de marzo del 2000 y las deudas financieras vencidas a esa fecha, consideradas en el Artículo 3° del Decreto Legislativo Nº 877, sustituido por el Artículo 1° de la Ley Nº 26804 y modificado por el Artículo 2° de la Ley Nº 26945.

### **Artículo 2°.- Nuevo plazo de acogimiento al Régimen Extraordinario de Regularización Financiera (RERF)**

2.1 Restablézcase hasta el 31 de diciembre del 2000, como nuevo plazo de acogimiento al Régimen Extraordinario de Regularización Financiera (RERF) aprobado mediante Ley Nº 26803, normas modificatorias y ampliatorias.

2.2 Son objeto de acogimiento al beneficio establecido en el párrafo precedente, las deudas financieras vencidas al 31 de marzo del 2000, consideradas en el Artículo 3° de la Ley Nº 26803, modificada por el Artículo 6° de la Ley Nº 26945.

### **Artículo 3°.- Norma derogatoria**

Deróganse o déjense sin efecto, según corresponda, las normas que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los ocho días del mes de mayo del dos mil.

MARTHA HILDEBRANDT PÉREZ TREVIÑO  
Presidenta del Congreso de la República

RICARDO MARCENARO FRERS  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República

EFRAIN GOLDENBERG SCHREIBER  
Ministro de Economía y Finanzas

BELISARIO DE LAS CASAS PIEDRA  
Ministro de Agricultura